Bogotá D.C., 6 de julio de 2026

Cód. JVM-CULTURA1747-269-2026

Señores,
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
Atn. Juliana Ramírez Rodríguez
Supervisora del contrato de interventoría
Calle 9 No.8 - 31
Bogotá D.C.

Ref.: Contrato de Interventoría No.1751-2025, cuyo objeto es **"ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS. (LOTE 1)"**

ASUNTO: *Concepto técnico-jurídico favorable frente a solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 1747-2025 – Frente Santa Rosa del Sur, y solicitud de prórroga del contrato de interventoría sin adición presupuestal*

Respetados señores:

En ejercicio de las funciones de seguimiento, control, vigilancia y verificación técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, social, ambiental y SST a cargo de esta Interventoría, y en atención a la mesa de trabajo realizada con la participación de las partes el día 11 de junio de 2026 y los compromisos establecidos en la mesa de trabajo del 3 de julio de 2026 en las instalaciones de la entidad, nos permitimos emitir concepto técnico-jurídico respecto de la solicitud de prórroga presentada por el CONSORCIO ORIMEG 2025 mediante oficio del 16 de junio de 2026, correspondiente al Frente Santa Rosa del Sur del Contrato de Obra No. 1747-2025.

I. ANTECEDENTES.

El contratista de obra presentó solicitud formal de prórroga del plazo contractual por un término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, fundamentando su petición en afectaciones técnicas, operativas y constructivas sobrevinientes que, según lo expuesto, han impactado materialmente la ejecución del proyecto y la posibilidad de culminación integral del objeto contractual dentro del plazo actualmente vigente.

De acuerdo con la solicitud presentada, las principales causales invocadas se relacionan con: i) redefinición técnica del sistema hidrosanitario; ii) necesidad de incorporar soluciones técnicas complementarias para garantizar autonomía funcional del proyecto; iii) ejecución de mayores cantidades y actividades complementarias indispensables para garantizar la funcionalidad integral de la infraestructura; y iv) afectaciones concurrentes derivadas de condiciones operativas y climáticas registradas durante la ejecución.

Revisados los soportes allegados, la trazabilidad contractual disponible, los antecedentes de obra, los registros de bitácora, las verificaciones en sitio, las mesas técnicas realizadas y el estado actual del frente de trabajo, esta Interventoría procede a emitir el presente concepto.

II. CONSIDERACIÓN GENERAL SOBRE LA PROCEDENCIA DEL ANÁLISIS.

Debe precisarse que el presente concepto no constituye una aceptación automática o irreflexiva de la solicitud elevada por el contratista, sino el resultado de la revisión técnica, contractual y jurídica efectuada por esta Interventoría en el marco de sus obligaciones de control y vigilancia.

En tal sentido, el análisis se desarrolla bajo criterios de razonabilidad técnica, proporcionalidad contractual, realidad material de ejecución, conservación del objeto contratado, buena fe contractual, colaboración armónica entre las partes y necesidad de garantizar la culminación adecuada de la infraestructura pública.

Así mismo, debe precisarse que la presente solicitud no pretende reconocer nuevamente periodos ya amparados por suspensiones contractuales previamente formalizadas, sino analizar el impacto residual, complementario y posterior que subsiste frente a actividades pendientes, redefiniciones técnicas y ajustes constructivos necesarios para la terminación integral del proyecto.

Esta precisión resulta relevante para evitar duplicidad en el reconocimiento de tiempos y para dejar claro que el aval se circunscribe al plazo adicional requerido para culminar las actividades pendientes bajo condiciones técnicas adecuadas.

III. ANÁLISIS TÉCNICO DEL COMPONENTE HIDROSANITARIO.

La principal causal analizada corresponde a la redefinición técnica del sistema hidrosanitario del proyecto, derivada de la no correspondencia entre las condiciones funcionales inicialmente previstas y las condiciones reales verificadas durante la ejecución.

Conforme a lo evidenciado en campo, las condiciones efectivas de presión y continuidad del servicio hidráulico no garantizaban plenamente la operatividad funcional del sistema proyectado, circunstancia que obligó a adelantar verificaciones adicionales, coordinación con el operador del servicio, análisis especializados y evaluación de alternativas técnicas.

Esta Interventoría considera que dicha situación no puede ser entendida como una simple modificación menor o ajuste accesorio, toda vez que el componente hidrosanitario incide directamente en la funcionalidad integral de la edificación, especialmente en lo relacionado con suministro de agua potable, redes internas, puntos hidráulicos, aparatos sanitarios, desagües, manejo de aguas lluvias, equipos de presión, almacenamiento y actividades de acabados asociadas a zonas húmedas.

La necesidad de redefinir dicho componente tuvo incidencia directa sobre actividades predecesoras y sucesoras, tales como excavaciones, rellenos, instalación de redes enterradas, cajas de inspección, tuberías sanitarias, tuberías hidráulicas, puntos de agua, aparatos sanitarios, griferías, tanques, equipos de presión, enchapes, pañetes, acabados, urbanismo y demás actividades cuya ejecución dependía de la definición definitiva del sistema.

Desde el punto de vista técnico, ejecutar dichas actividades sin contar con una definición hidrosanitaria estable habría podido generar interferencias constructivas, reprocesos, demoliciones posteriores, regatas adicionales, afectación de impermeabilizaciones, pérdida de acabados, incompatibilidades funcionales y riesgos de operación futura de la infraestructura.

En consecuencia, esta Interventoría encuentra razonable que la redefinición del componente hidrosanitario haya generado afectación sobre la secuencia constructiva y sobre la capacidad real de recuperación del cronograma.

IV. DEPENDENCIA DE TERCEROS Y LIMITACIÓN DEL CONTROL DIRECTO DEL CONTRATISTA.

Dentro del análisis efectuado, se evidencia que parte de la situación presentada estuvo asociada a condiciones operativas del sistema de prestación del servicio hidráulico y a validaciones técnicas relacionadas con el operador externo correspondiente.

En ese sentido, si bien el contratista conserva sus obligaciones de planeación, programación, coordinación y ejecución, también es cierto que determinadas decisiones técnicas y condiciones de disponibilidad efectiva del servicio no se encontraban bajo su control exclusivo e inmediato.

La participación del operador del servicio, las verificaciones requeridas, la necesidad de validar presión efectiva, continuidad del suministro, puntos de conexión y alternativas funcionales constituyeron factores externos que incidieron en la definición definitiva del sistema.

Esta Interventoría considera que la dependencia de información, validaciones y condiciones operativas de terceros externos al contrato constituye un elemento técnico relevante para evaluar la razonabilidad de la prórroga solicitada, siempre que se encuentre soportado documentalmente y asociado a actividades efectivamente impactadas.

V. NECESIDAD DE SOLUCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA.

Como consecuencia del análisis técnico desarrollado, el contratista planteó la incorporación de una solución complementaria orientada a garantizar autonomía funcional, estabilidad operativa y continuidad del suministro requerido para el adecuado funcionamiento del proyecto.

Esta Interventoría considera técnicamente razonable que, ante condiciones de presión y continuidad que no garantizaban plenamente la operación del sistema, se evaluaran soluciones orientadas a asegurar reserva, almacenamiento, regulación, bombeo y presión funcional.

La incorporación de dicha solución no corresponde a una actividad aislada o desconectada del objeto contractual, sino a una medida orientada a garantizar que la infraestructura entregada cumpla condiciones mínimas de funcionalidad, servicio, operación y sostenibilidad.

Desde la perspectiva contractual, no resulta conveniente culminar formalmente una edificación pública sin que el sistema hidrosanitario cuente con condiciones reales de operación, pues ello podría comprometer la entrega efectiva, el recibo funcional, el uso adecuado de la infraestructura y la finalidad pública del contrato.

VI. MAYORES CANTIDADES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

El contratista también sustentó la solicitud en mayores cantidades y actividades complementarias identificadas durante la ejecución, asociadas a condiciones reales de implantación, ajustes constructivos, urbanismo, accesibilidad, redes y actividades necesarias para la terminación integral del proyecto.

Esta Interventoría precisa que las mayores cantidades de obra, por sí solas, no constituyen automáticamente causal suficiente de ampliación del plazo contractual. No obstante, cuando dichas cantidades o actividades complementarias afectan secuencias constructivas, frentes de trabajo, disponibilidad de recursos, actividades predecesoras o sucesoras y programación de cierre, pueden generar incidencia real sobre el plazo.

En el caso objeto de análisis, varias de las actividades relacionadas se encuentran vinculadas con componentes técnicos que dependían de la definición del sistema hidrosanitario, redes enterradas, niveles definitivos, puntos de conexión, manejo de aguas lluvias, zonas húmedas y accesibilidad del proyecto.

Por tanto, esta Interventoría considera que dichas actividades deben analizarse no solo desde su magnitud económica o cuantitativa, sino desde su incidencia técnica acumulativa sobre la secuencia de ejecución, coordinación de especialidades y cierre integral del proyecto.

VII. CONDICIONES CLIMÁTICAS COMO FACTOR CONCURRENTE.

Respecto de las afectaciones por condiciones climáticas, esta Interventoría verificó que el contratista las presentó como factor concurrente y no como causal principal autónoma.

Esta aproximación resulta técnicamente adecuada, en la medida en que la simple ocurrencia de lluvias no acredita por sí misma una afectación contractual, salvo que se demuestre su incidencia sobre actividades específicas, sensibles a condiciones meteorológicas y no razonablemente recuperables dentro de la programación.

En el presente caso, dichas condiciones se valoran como elemento complementario que incidió en la capacidad de recuperación del cronograma, especialmente frente a actividades exteriores, movimientos de materiales, instalación de redes, excavaciones, rellenos, manejo de aguas y actividades dependientes de condiciones secas.

VIII. ANÁLISIS DE PLAZO SOLICITADO.

El contratista consolidó la afectación en **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, discriminados así:

- Redefinición técnica del componente hidrosanitario: 28 días.
- Incorporación de solución técnica complementaria: 14 días.
- Mayores cantidades y actividades complementarias con incidencia secuencial: 12 días.
- Condiciones climáticas concurrentes documentadas: 6 días.

Revisada la estructura de la solicitud, esta Interventoría considera que la distribución planteada resulta técnicamente razonable en función de las actividades pendientes, la secuencia constructiva afectada, la necesidad de ejecutar componentes predecesores, la reorganización de frentes y la imposibilidad de absorber integralmente dichas afectaciones dentro del plazo vigente sin comprometer calidad, funcionalidad y cierre adecuado del proyecto.

La procedencia del plazo solicitado se sustenta en que las afectaciones no se presentan como eventos aislados, sino como un conjunto de circunstancias concurrentes que incidieron sobre componentes esenciales del proyecto, generando impactos acumulados sobre la programación contractual.

IX. CAPACIDAD OPERATIVA, ESTRATEGIA DE ACELERACIÓN Y ESTRATEGIA DE CIERRE

En desarrollo de la evaluación técnica de la solicitud de prórroga correspondiente al frente de obra Santa Rosa del Sur, esta Interventoría analizó el Plan de Contingencia, la programación actualizada, el análisis de capacidad operativa, la estrategia de aceleración y la estrategia de cierre presentados por el contratista, verificando que las medidas propuestas responden a las condiciones reales evidenciadas durante la ejecución del proyecto, particularmente a la redefinición del sistema hidrosanitario, situación que incidió directamente en la secuencia constructiva inicialmente prevista y condicionó la ejecución de actividades críticas asociadas a las instalaciones hidrosanitarias, redes eléctricas, acabados arquitectónicos, equipos hidroneumáticos y obras de urbanismo.

De acuerdo con el análisis efectuado, una vez definida la solución técnica del sistema hidrosanitario y establecida la nueva secuencia de ejecución, se habilitan las condiciones para desarrollar las actividades pendientes de manera

ordenada y técnicamente viable, evitando interferencias entre especialidades, reprocesos constructivos y afectaciones sobre elementos ya ejecutados.

Asimismo, esta Interventoría verificó que el contratista estructuró una estrategia orientada al fortalecimiento de la capacidad operativa mediante la adecuada organización de los recursos humanos, técnicos y logísticos disponibles, la conformación de frentes de trabajo independientes, la ejecución simultánea de actividades compatibles y la coordinación permanente entre las diferentes especialidades que intervienen en el proyecto.

Del mismo modo, se evidenció que la estrategia de cierre contempla la priorización de las actividades que integran la ruta crítica, la ejecución secuencial de las redes hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, acabados, urbanismo, pruebas de funcionamiento y actividades de entrega, incorporando además mecanismos de seguimiento mediante hitos de control, actualización permanente de la programación, verificación de rendimientos y gestión de riesgos.

En criterio de esta Interventoría, las estrategias planteadas constituyen un soporte técnico adecuado para respaldar la solicitud de prórroga, en tanto permiten orientar la culminación integral del proyecto bajo una programación coherente con las condiciones actuales de la obra y con el propósito de garantizar la entrega de la infraestructura en condiciones de calidad, funcionalidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio del seguimiento, control y verificación permanente que continuará ejerciendo esta Interventoría durante la ejecución de las actividades pendientes.

X. CONCEPTO TÉCNICO-JURÍDICO DE LA INTERVENTORÍA.

Con fundamento en lo anterior, esta Interventoría considera técnicamente procedente avalar la solicitud de prórroga presentada por el CONSORCIO ORIMEG 2025 para el Frente Santa Rosa del Sur, por un término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.**

El concepto favorable se emite con fundamento en:

1. La existencia de condiciones reales verificadas durante ejecución que afectaron el componente hidrosanitario.
2. La necesidad de redefinir soluciones técnicas para garantizar funcionalidad integral del proyecto.
3. La incidencia del sistema hidrosanitario sobre actividades predecesoras y sucesoras.
4. La dependencia parcial de validaciones y condiciones operativas externas.
5. La incorporación de actividades complementarias necesarias para la terminación integral del objeto contractual.
6. La afectación acumulativa sobre la secuencia constructiva.
7. La necesidad de evitar entregas técnicamente deficientes o funcionalmente incompletas.
8. La razonabilidad del término solicitado frente a las actividades pendientes y la programación aportada.

El presente aval se emite sin perjuicio de las verificaciones posteriores que deban adelantarse respecto del balance contractual, mayores cantidades, legalización de ítems no previstos, soportes presupuestales, cronograma actualizado, actas modificatorias y demás documentos requeridos para la formalización contractual correspondiente. En consecuencia, esta Interventoría recomienda y solicita respetuosamente al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y contractuales que resulten necesarias para formalizar la prórroga del Contrato de Obra No. 1747-2025 – Frente Santa Rosa del Sur, por el término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**.

XI. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato de interventoría se encuentra directamente vinculada al seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra, la ampliación del plazo de este último exige garantizar la continuidad de las actividades de interventoría durante el mismo periodo.

La interventoría debe permanecer activa durante el plazo adicional con el fin de ejercer control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, social, ambiental y SST sobre las actividades pendientes de ejecución, así como sobre los procesos de cierre, revisión de cantidades, verificación de calidad, seguimiento a programación, validación de informes, comités de obra, acompañamiento contractual y recibo de actividades.

En consecuencia, se solicita respetuosamente la prórroga del Contrato de Interventoría No. 1751-2025 por el término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, en correspondencia con la prórroga recomendada para el Contrato de Obra No. 1747-2025 – Frente Santa Rosa del Sur.

XII. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO SOLICITUD DE ADICIÓN PRESUPUESTAL POR LA MAYOR PERMANENCIA DE LA INTERVENTORÍA

Finalmente, esta Interventoría manifiesta expresamente que, en caso de aprobarse la prórroga solicitada por el término de **sesenta (60) días calendario** para el frente de obra de Santa Rosa del Sur, la interventoría no solicitará reconocimiento económico adicional por concepto de mayor permanencia, administración, personal, costos indirectos o cualquier otro concepto asociado exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución de la interventoría.

La presente decisión obedece a una determinación excepcional y voluntaria adoptada por el representante legal de la Interventoría, en atención al interés superior de garantizar la culminación adecuada de las obras, su correcta entrega a la comunidad beneficiaria y la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental requerido hasta la terminación del proyecto.

Lo anterior guarda concordancia con las manifestaciones realizadas por esta Interventoría dentro de la audiencia del procedimiento administrativo de posible incumplimiento adelantado por la Entidad, en la cual se expusieron y sustentaron los argumentos técnicos, jurídicos y contractuales que evidencian el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Interventoría y la improcedencia de atribuirle los hechos objeto de análisis dentro de dicho procedimiento. No obstante, y con el único propósito de contribuir a la finalización satisfactoria del proyecto y a la protección del interés general, esta Interventoría expresa su disposición de acompañar la ejecución durante el plazo adicional requerido, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad en el frente de obra de Santa Rosa del Sur.

En consecuencia, la presente manifestación no constituye aceptación de responsabilidad, reconocimiento de incumplimiento contractual, allanamiento frente a las observaciones o requerimientos formulados por la Entidad, ni renuncia a los derechos, garantías y mecanismos de defensa que asisten a esta Interventoría dentro del debido proceso. De igual manera, no podrá interpretarse como reconocimiento de los hechos que actualmente son objeto de análisis dentro de actuaciones administrativas en curso o que eventualmente llegaren a adelantarse.

XIII. SOLICITUD FINAL.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, esta Interventoría solicita respetuosamente al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes:

1. Acoger el concepto técnico-jurídico favorable emitido por esta Interventoría respecto de la solicitud de prórroga presentada por el CONSORCIO ORIMEG 2025 para el Frente Santa Rosa del Sur.
2. Adelantar las actuaciones requeridas para formalizar la prórroga del Contrato de Obra No. 1747-2025 por el término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**.

3. Prorrogar el Contrato de Interventoría No. 1751-2025 por el mismo término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, en los términos planteados, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento y control contractual.
4. Dejar constancia de que, para esta prórroga específica del frente de Santa Rosa del Sur, la Interventoría no solicita adición presupuestal ni reconocimiento económico adicional por mayor permanencia.

Finalmente, reiteramos nuestra disposición para atender cualquier requerimiento adicional, aportar soportes complementarios, participar en mesas técnicas o efectuar las aclaraciones que se consideren necesarias para la formalización de las actuaciones contractuales correspondientes.

Atentamente,

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE
C.C. No. 79.508.558 de Bogotá D.C.
Representante Legal
JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC

ANEXO:

- OFICIO– SOLICITUD DE PRÓRROGA 2 – FRENTE SANTA ROSA DEL SUR
- PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL FRENTE DE SANTA ROSA DEL SUR
- BALANCE DE OBRA (EXCEL)
- PROGRAMACIÓN DE OBRA (PROJECT)
- FLUJO DE INVERSIÓN (EXCEL-PDF)